



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	María Victoria Yate Virquez
Demandado:	Ray Yefferson Suárez Serrano
Radicación:	2021-01032
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR los hechos de los ordinales 2° 13° y 15°, ya que no son fundamento de las pretensiones de la demanda.
 - b. ADECUAR los hechos de los ordinales 7° 8° 9° 10° 12° y 14°, ya que se refieren a una misma circunstancia (incumplimiento); en consecuencia, debe describir en forma **breve** y en un solo ordinal este hecho, sin describir detalladamente los valores dejados de pagar.
 - c. ADECUAR los hechos de los ordinales 3° 4° 5° y 6°, pues corresponden a una misma situación fáctica (cuota de alimentos acordada); por lo tanto, deberá describir en forma **breve** y en un solo ordinal esta circunstancia.
2. ADECUAR el acápite de notificaciones, manifestando bajo la gravedad de juramento la forma en la que se obtuvo el correo electrónico del demandado (artículo 8°, Decreto 806 de 2020).
3. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., hoy 29 de noviembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 91
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA